



**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)**

Caldas, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICACIÓN: 151314089001-2019-00095-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: LUIS FRANCISCO MATALLANA ORJUELA

ASUNTOS: AUTO MODIFICA Y APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Procede el despacho a realizar es estudio de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante. Es de señalar que aunque no se haya objetado la cuenta, corresponde al juez de la ejecución efectuar el control de legalidad a la liquidación del crédito presentada por las partes¹, lo cual de suyo exige no sólo verificar los pagos realizados y reconocerlos como tal en el correspondiente auto aprobatorio, sino constatar y asegurar que la liquidación se ajusta en su integridad al mandamiento de pago dictado con base en el título de recaudo ejecutivo y a la respectiva sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución.

En el caso bajo estudio se observa que la liquidación presentada por la apoderada judicial del extremo ejecutante no se ajusta a los presupuestos indicados en precedencia, habida cuenta que en algunos periodos el valor del interés moratorio no corresponde con el certificado por la Superintendencia Financiera, y se incluyó una suma correspondiente a otros conceptos por la que ni se solicitó, ni se libró orden de pago. Así las cosas, se impone modificar la liquidación del crédito, y para mayor claridad a ello se procederá a través de una tabla que desde luego hace parte íntegra de esta providencia.

¹ El artículo 446-2° del Código General del proceso impone al funcionario judicial efectuar el control a la liquidación del crédito.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Caldas –Boyacá

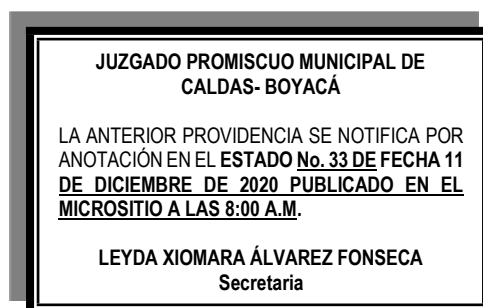
RESUELVE

Modificar la liquidación del crédito que presentó la parte ejecutante, por las razones expuestas en precedencia. En consecuencia, **impártase** aprobación a la liquidación del crédito elaborada por esta oficina judicial en la fecha y **con corte a 31 de octubre de 2020**, en la tabla de Excel adjunta que hace parte integral de esta providencia, cuyo importe alcanza el valor de **veinticinco millones setecientos setenta y dos mil trescientos diecinueve pesos con do centavos (\$25.772.319.2)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ



Firmado Por:

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE CALDAS-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33e39da35cb420d0b196823f1cac3919d4d62e96d2f7e5238f895e4b74b278dc

Documento generado en 10/12/2020 06:42:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

PROCESO: 2019-00095[illegible]

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
PROCESO: 2019-00095

Otros conceptos										\$34.600,00
TOTAL LIQUIDACIÓN A 31 DE OCTUBRE DE 2020 (PAGARÉ: No. 015306100019890)										\$9.085.832,00

AÑO	MES	CTE. AÑO	INT.CORR. MES	MORA:CTE*1,5	INT. MORA MES	CAPITAL	DÍAS	SUBT.INT. MORA	SUBTOTAL
2018	DIC	19,40%	1,62%	29,1%	2,43%	3000000	15	\$ 36.375,00	\$ 36.375,00
2019	ENE	19,16%	1,60%	28,7%	2,40%	3000000	30	\$ 71.850,00	\$ 108.225,00
2019	FEB	19,70%	1,64%	29,6%	2,46%	3000000	28	\$ 68.950,00	\$ 177.175,00
2019	MAR	19,37%	1,61%	29,1%	2,42%	3000000	30	\$ 72.637,50	\$ 249.812,50
2019	ABRI	19,32%	1,61%	29,0%	2,42%	3000000	30	\$ 72.450,00	\$ 322.262,50
2019	MAY	19,34%	1,61%	29,0%	2,42%	3000000	31	\$ 74.942,50	\$ 397.205,00
2019	JUN	19,30%	1,61%	29,0%	2,41%	3000000	30	\$ 72.375,00	\$ 469.580,00
2019	JUL	19,28%	1,61%	28,9%	2,41%	3000000	30	\$ 72.300,00	\$ 541.880,00
2019	AGO	19,32%	1,61%	29,0%	2,42%	3000000	30	\$ 72.450,00	\$ 614.330,00
2019	SEP	19,32%	1,61%	29,0%	2,42%	3000000	30	\$ 72.450,00	\$ 686.780,00
2019	OCT	19,10%	1,59%	28,7%	2,39%	3000000	30	\$ 71.625,00	\$ 758.405,00
2019	NOV	19,03%	1,59%	28,5%	2,38%	3000000	30	\$ 71.362,50	\$ 829.767,50
2019	DIC	18,91%	1,58%	28,4%	2,36%	3000000	31	\$ 73.276,25	\$ 903.043,75
2020	ENE	18,77%	1,56%	28,2%	2,35%	3000000	31	\$ 72.733,75	\$ 975.777,50
2020	FEB	19,06%	1,59%	28,6%	2,38%	3000000	29	\$ 69.092,50	\$ 1.044.870,00
2020	MAR	18,95%	1,58%	28,4%	2,37%	3000000	30	\$ 71.062,50	\$ 1.115.932,50
2020	ABRI	26,04%	2,17%	39,1%	3,26%	3000000	30	\$ 97.650,00	\$ 1.213.582,50
2020	MAY	18,19%	1,52%	27,3%	2,27%	3000000	30	\$ 68.212,50	\$ 1.281.795,00

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
PROCESO: 2019-00095

2020	JUN	18,12%	1,51%	27,2%	2,27%	3000000	30	\$ 67.950,00	\$ 1.349.745,00
2020	JUL	18,12%	1,51%	27,2%	2,27%	3000000	30	\$ 67.950,00	\$ 1.417.695,00
2020	AGO	18,29%	1,52%	27,4%	2,29%	3000000	30	\$ 68.587,50	\$ 1.486.282,50
2020	SEP	18,35%	1,53%	27,5%	2,29%	3000000	30	\$ 68.812,50	\$ 1.555.095,00
2020	OCT	18,09%	1,51%	27,1%	2,26%	3000000	31	\$ 70.098,75	\$ 1.625.193,75
Capital									\$3.000.000,00
Intereses de plazo									\$302.926,00
Intereses de mora									\$ 1.625.193,75
Otros conceptos									\$16.920,00
TOTAL LIQUIDACIÓN A 31 DE OCTUBRE DE 2020 (PAGARÉ: No. 015306100016735)									\$4.945.039,75

PAGARÉ: No. 015306100019890	\$9.085.832,00
PAGARÉ: No. 015306100016735	\$4.945.039,75
TOTAL LIQUIDACIÓN A 31 DE OCTUBRE DE 2020	
Catorce millones cero treinta mil ochocientos setenta y un pesos con setenta y cinco centavos	\$14.030.871.71